

no consta, que el Rey Don Carlos III de Navarra se aplicase al estudio de ellas; pero se sabe que las conservaba aparte de la moneda corriente, lo qual, si no prueba que las estudiaba, comprueba por lo ménos que las apreciaba en mucho, y que se recreaba en verlas. Pero hiciere de ellas estudio ó no, lo cierto es que la coleccion que hizo, y las noticias que de ellas nos dexó, interesan mas á muchas Naciones que los grandes Monetarios que han juntado otros Reyes, y muchos particulares; y que no hay razón para que no se le coloque entre los que hicieron coleccion de Medallas. Lo mismo debe hacerse con el Rey Don Fernando el Católico, pues tambien las recogió, aunque no lo dicen los que han formado colecciones de los aficionados á esta especie de curiosidad; y lo mismo podria decirse de otros Reyes, si se registrasen por menor los Archivos. Que el Rey Católico fue aficionado á recogerlas lo manifiesta el inventario siguiente que se halla entre los manuscritos de la Librería de Don Luis de Salazar.

Inventario de todas las cosas de la Cámara que el Rey Don Fernando tenia en Madrid hecho en el año de 1510, fueron sus testamentarios el Cardenal de Tortosa, el Duque de Alva Don Fadrique Primero, el Almirante Don Fadrique Segundo, el Duque Don Alonso de Aragon, su hermano, Señor de Rivagorza, Maestre de Calatrava, que murió en el año 1516.

Se halla en el Monasterio de nuestra Señora de Monserrate de Madrid, en el tomo 209 de la letra M.

Item, XIII marcos, VII onzas, III ochavas de momos en un talego de plata baxa.

Item, otra pesada que pesó VIII marcos, II onzas, V ochavas de las V mismas medallas.

Item, una pieza de oro del Papa que pesó II onzas, III ochavas, V tomines, III granos de 485.

Otras doce piezas de medallas que valen juzgados por VI^{CCCCXVIII} maravedís, son de oro.

Item, otra pieza de doblas que pesó I marco, es del Rey Don Juan.

Item, hay en otra bolsa XXXXI momos de oro, pesáron VI onzas, II ochavas, III granos.

Item, en la misma bolsa LXX momos de oro, que pesáron II marcos, III onzas, I ochava, VI granos.

Item, en tres papelitos en la misma bolsa XIII momos de oro.

Item, en otra bolsa XIII piezas de plata doradas, que pesan II marcos, II ochavas é media.

Dddd

Item,

- Item, XVIII piezas de monedas de plata, que pesáron III onzas, III ochavas.
- Item, CXXI pieza de momos y de otras monedas de plata.
- Item, hay una pieza de oro grande.
- Item, un excelente de oro que pesa un marco.
- Item, un Enrique que pesa VII onzas, VII ochavas, y III tomines de oro.
- Item, una pieza de oro del Santo Padre que pesó III onzas, VII ochavas, I tomin de oro.
- Item, otra pieza de oro de XX doblas ménos XVIII granos, del Rey Don Juan.
- Item, otra pieza de XX doblas que pesó III onzas, I ochava, I tomin de oro de XXIII quilates.
- Item, un Enrique de XX Enriques pesó III onzas, I ochava, I tomin, VIII granos.
- Item, otra pieza de XX doblas que pesó III onzas, I ochava, III tomines, VIII granos de oro.
- Item, una dobla de X doblas de oro.
- Item, una pieza de oro que pesó V ochavas, I tomin.
- Item, una dobla de la cabeza que pesó una onza, III ochavas doradas.
- Item, una pieza de moneda del Papa valia ICCCCXX maravedís.
- Item, once seniales de plata doradas de nuestra Señora.
- Item, un excelente de X excelentes.
- Item, otro de oro que pesó VI ochavas, II tomines, III granos.
- Item, un Enrique de X Enriques que pesó una onza, III ochavas, III tomines, VI granos de oro.
- Item, II Enriques que pesáron V ochavas, VI granos.
- Item, una pieza de dos Castellanos.
- Item, una medalla de cobre dorado.
- Item, once doblas de oro de Castillos y Leones, que pesan I onza, V ochavas, III tomines, X granos, y mas III piezas de rostros de Emperadores que pesan III ochavas, I tomin.
- Item, un Enrique de dos Enriques.
- Item, CLXXVI piezas de oro, nombradas antiguas medallas, que pesáron III marcos, I ochava.
- Item, una dobla de oro, muy baxa, Morisca.
- Item, XXXI piezas de monedas, que son ducados, que pesan III onzas, VIII granos.
- Item, XXIII florines del Rin, y XV monedas de oro diferenciadas, y un momo de oro, y un ducado, y otras X monedas de oro, y un panfino y medio de Barcelona, y dos florines del Rin, y otros quatro florines del Rin.

Una dobla zahena, I moneda de Borgonia, y II monedas de Flandes, y tres monedas de Bravante, y un Enrique viejo de dos Enriques.

Una moneda de dos baquillas, y una moneda de Flandes, y otra de Borgonia, y VI monedas, las quatro de Espania, las dos Romanas, y tres ducados de diversos, y tres coronas, y tres monedas Moriscas, y dos monedas de Navarra, y tres monedas de Portugal, y dos nobles y medio.

Item, dobla é media Jaena, quatro monedas Moriscas, y dos Alfonsinos, y un ducado, una corona, y dos salutes, y una dobla de cabeza, dos monedas diversas, quatro monedas, III salutes, y una moneda de dos rostros y una ✱, y una moneda de dos rostros, y una otra de Borgonia, y un $\frac{1}{4}$ de Angelate, y medio Enrique, y un florin y medio Daragon, y II quartos, uno de panfiro, otro de Denia, y VII momos de oro, y V monedas de oro.

Item, XXXIII medallas de oro, que pesáron VI onzas, IIII tomines, VI granos, y dos doblas y media, y medallas que fuéron de oro fino, I onza, VI ochavas, I tomin, X granos, y otra valia 571 maravedís.

NOTA VIGESIMATERCERA.

Tasa del trigo, cebada, carnes, &c. por el Sr. D. Enrique III.

El conocimiento de los precios que tuviéron los comestibles, y demas géneros precisos para la vida es uno de los medios mas seguros para arribar al del valor de las monedas, por lo qual daré fin á las notas con la tasa que de ellos hizo el Rey Don Enrique III en el año de 1406. Dice pues: "Considerando que los bastimentos y lo demas se iba encareciendo, y faltando de cada dia para remediar tanto daño, acatando á que somos obligados al buen gobierno y pro de nuestros vasallos, y á la guarda y conservacion de nuestros Reynos y Señoríos: ordenamos y mandamos que la fanega de trigo valga á quince maravedís por todo el Reyno, y en la Corte á diez y ocho maravedís, la cebada á diez maravedís, el centeno á doce maravedís viejos, la de abena á seis maravedís, la libra del carnero á dos maravedís, la de la vaca un maravedí, la de tocino añejo á tres maravedís, la libra de cera á ocho maravedís, la de aceyte á dos maravedís, la de manteca de vacas quatro maravedís, la de puerco tres maravedís viejos: el cegatero ó cegatera venda la perdíz en cinco maravedís, la liebre en tres, el conejo en dos, la gallina en quatro ma-

»ravedís , el pollo en dos , el ansaron en seis maravedís , el lechon en
 »ocho , la paloma en dos maravedís viejos , el buey de Guadiana , y cria-
 »do en Guadiana , valga docientos maravedís viejos , y el de la tierra á
 »ciento y ochenta maravedís : el que sacare buey , ó vaca , ó juvenca
 »fuera del Reyno muera por ello : la vara de paño de Chillon á sesenta ma-
 »ravedís , la de Bruselas y Lombay á cincuenta maravedís viejos : la es-
 »carlata de Gante á sesenta maravedís : la de Hipre á ciento y diez con
 »que sea doble y empolvada : los paños de Mompeller , Bruselas , Londres
 »y Valencia á sesenta maravedís viejos ; y el jornalero gane cada dia tres
 »maravedís viejos , la jornalera dos , si no le dieren gobierno , entren con
 »sol hasta que se ponga : un mozo con un par de bueyes para arar gane ca-
 »da dia diez maravedís viejos , y medio gobierno : un mozo con una bestia
 »para vendimiar gane seis maravedís viejos , si no tomare gobierno , y si le
 »tomare , tres maravedís , haga un viage ántes que el Sol salga , y otro
 »á la sombra : el mozo de soldada gane cada año cien maravedís viejos ,
 »y la moza cincuenta , y la vieja quarenta , y sus pertenencias. Item
 »mandamos que las mugeres de los jornaleros ó yugueros no espiguen , ni
 »mozo ni moza que pueda trabajar , sino los viejos ó viejas , pobres ó
 »niños ; y que los zapatos mayores de cordovan valgan seis maravedís , y
 »los menores á tres maravedís , los de carnero grandes á tres maravedís
 »viejos , un par de borceguíes marroquíes quarenta maravedís viejos : los
 »herradores yerren y despalmen á dos maravedís cada herradura con que
 »sea de Vizcaya , y si fuere de otra parte á maravedí : los molineros
 »muelan la anega de trigo á dos maravedís , y si el maquilon se atrevie-
 »re hacer desaguisado á muger molendera , muera por ello : el millar de
 »la teja sesenta maravedís viejos , el millar del ladrillo cincuenta mara-
 »vedís , la fanega de yeso en polvo seis maravedís , y la de cal cinco
 »maravedís viejos , y todo se mida con la medida Burgueña.”

A P E N D I C E

De Escrituras que manifiestan el valor de varias monedas Francesas , Italianas , Inglesas , y de otros Reynos , y la proporcion en que estaban con las de Castilla y Navarra.

Aunque mi objeto solo se extiende á tratar de las monedas que tuviéron curso en los Reynos de Castilla, durante el Reynado del Señor Don Enrique III, me ha parecido conveniente dar aquí razón del valor de diferentes, y de su propia equivalencia á las Castellanas, copiando para ello la parte necesaria de algunos documentos del archivo de Reales Contos de Navarra, para que bisi los Lectores las encontraren citadas en otras Escrituras, sepan su estimación, sin necesidad de recurrir á otros libros.

E S C R I T U R A I.

Diciembre 20, año de 1390.

Kárlos, por la gracia de Dios, Rey de Navarra et Conte Deureux, á nuestro amado et fiel Tesorero Garcia Lopiz de Lizasoain salut. Nos avemos fecho comprar en la tienda de Johan de Zalva los paynos que se siguen. Et los avemos todos dado de gracia especial. Primo por L cobdos de payno morado, por nos quatro yuglares de altos instrumentos L francos. Item por XXIIII cobdos por los tres Maestros de nuestros Laqueones XXIIII francos. Item por XXII cobdos et meyo de Palmella por los Varles qui goarden nuestros leones, et estruza, á XII sueldos le cobdo, vallen XIII libras X sueldos. Item por XXIIII cobdos, et demi de blanc cendillo Inglés por los sobredictos adoblar sus hoppas, á III sueldos le cobdo, vallen III libras XVIII sueldos. Item por XIII cobdos de gros roge de brisco, puestos en las cubiertas de dos corsieres, que nos avemos enviado en Francia, á XXIIII sueldos el cobdo, vallen XV libras XII sueldos. Item por un payno de Fengeaux por los tres forreros de nuestra cambra, et el mozo de nuestro Reloxe XXXV libras. Item por V cobdos et meyo de barrado á campo roge et III cobdos et meyo de blo Inglés, por facer la ropa del petit Rey de la faba, á XXIIII sueldos el cobdo, vallen X libras XVIII sueldos. Et á Machin el Tondidor por el tonder, á VIII dineros el cobdo, vallen VI sueldos, VIII dineros. Item por VII cobdos de morat por la fija de Henriet nuestro Taillandero, al quoyal los avemos dado por facer un manto á la boda de la dicta fija, VII francos. Montan estas partidas en francos ochante I franco, et en dineros ochante libras, quóatre sueldos, et ocho dineros, vallen por todo á libras, comptando el franco á XXXVII sueldos, VI dineros pieza, dócientos treinta et dos libras, dos sueldos, dos dineros, el gros por dos sueldos. Si vos mandamos, que la dicta suma vos dedes et paguedes brevement al dicto Johan de Zalva en manera que eill serya bien contento, et á nuestros amados et fieles las gentes Oidores de nuestros Comptos que las dictas ^C XXXII libras, II

suel-

sueldos, II dineros rebatan en vuestros Comptos, et dedugan de vuestras receptas, por testimonio destas presentes et quitanza del dicto Johan de Zalva tan solament. Datum en Olit el xx° dia de Diciembre, laynno mil CCC LXXX $^{\circ}$. Por el Rey. J. le Roux.

Es original. Caxon 59, número 82.

ESCRITURA II.

Año de 1392.

Partidas de que el Thesorero debe hacer recepta en sus Comptos.

Primo de Juce Orabuena xix° dia Agosto que pagó, los quoaes eil avia recibidos de la aljama de los Judíos de Val de Funes, por razon que non ficiéron de bidaamente el repartimiento de lur peyta, L florines vellon, LXV libras.

Item de Michelet des Mares et sus compayneros, cometidos á la execucion del testament de Mosen Peres de Lasaga, fuéron recibidos XXI dia de Jullio, los quoaes Andres Daldaz tenia en comienda del dicto Moser Pes, las partidas doro que se sieguen: Primo $\frac{\text{C}}{\text{II}}$ LXII doblas marroquinas á XLIII sueldos pieza. Item $\frac{\text{III}}{\text{XX}}$ III doblas de Castieilla, á XLV sueldos VI dineros pieza. Item LIX escudos de Tolosa, á XLII sueldos pieza. Item XXXIII francos, á XXXVIII sueldos pieza. Item $\frac{\text{XX}}{\text{CIII}}$ V florines, á XXVI sueldos pieza. Item XLVIII florines del Papa, á XXIX sueldos pieza. Montan estas partidas $\frac{\text{C}}{\text{XII}}$ XLVIII libras, XVI sueldos, VI dineros::

Item de Miguel de Munarriz et Pascoallet de Vaquedano, de la vendicion de ciertas goarnizones fechas en Bayona, por imbiar á Cheter, et de otras menudas cosas vendidas por eillos ailli, como parece por las partidas escriptas por menudo en la recepta de lur conto, que es signado á la fin de la expensa por mano de Johan Ceilludo, $\frac{\text{C}}{\text{II}}$ II libras, VIII sueldos, IX dineros moneda de Bayona, que valen á la moneda de Navarra, contando III sueldos de Bayona por IIII sueldos de Navarra, $\frac{\text{C}}{\text{II}}$ LXIX libras, XVIII sueldos, IIII dineros::

xxvii° dia Agosto fué comptado la moneda del cofre del Rey, et puesta en esto saco, las partidas que se sieguen por estimacion et valuadas á florines Daragon por el Thesorero et Pascal moza en presencia del Rey. Primo.

En doblas marroquinas $\frac{\text{C}}{\text{V}}$ XX, á XLIII sueldos pieza, valen $\frac{\text{C}}{\text{XI}}$ XVIII libras, á XXV sueldos, VI dineros por florin, valen $\frac{\text{C}}{\text{VIII}}$ LXXVI florines, III quars, III sueldos.

Item $\frac{\text{M}}{\text{II}}$ CXXII frans, demi, valen $\frac{\text{M}}{\text{III}}$ C, $\frac{\text{XX}}{\text{III}}$, III florines, III quars.

Item $\frac{\text{M}}{\text{III}}$, $\frac{\text{C}}{\text{III}}$ LXXIII florins Daragon.

Item $\frac{\text{C}}{\text{II}}$ LXI escudos de Tolosa, valen $\frac{\text{C}}{\text{III}}$, XXXV florins.

Item $\frac{\text{C}}{\text{I}}$ LXX doblas et meya de Castilla, valen $\frac{\text{C}}{\text{III}}$ LXXIII florines, I quart et demi.

Item II escus bieux, et nobles de la E, valen $\frac{\text{C}}{\text{III}}$ L florines.

Item $\frac{\text{XX}}{\text{III}}$, IIII moutons, valen CLVII florines, demi.

Item IX nobles de la nau, valen XXVII florines.

Item VIII aigucle, et Reaux bieux, valen XII florines.

Item X florines Dalamayna, valen XII florines.

Suma toute ^MX florines Daragon et meyo, segon la estimacion sobredicta. Johan le Roux.
Caxon 66. número 11.

E S C R I T U R A III

Mayo 2, año de 1392.

Compto hecho con Johan Flory, Argentero del Rey, de ciertas obras d'argentería, que ha fechas, pora dicto Seynor et de su mandamiento.

Primo, fezo un colar doro en Tudela por el Rey, que pesaba VII onzas, I esterlin doro, de que Jaquimin Loiz li dió III onzas, II esterlins et meyo doro, restó debidos al dicto argentero II onzas, XVIII esterlins et meyo, et por las mermas I once doro; suma toda á eil III onzas, XVIII esterlins et meyo, á razon de VII francos et meyo por onza, valen XXIX francos et meyo, que valen XLIII florines, et VI sueldos. Et eil ovo de Johan le Roux, por facer este colar, xvi^o dia de Febrero, XL francos, restó, que debe el dicto Johan Flory XV florines et meyo, et VI sueldos.

Item fezo en Esteilla un otro colar doro por el Rey á letras de plata, et pesa loro con dos foijas, que perdió el Rey III onzas, V esterlins, et por las mermas VII esterlins et meyo: suma de loro III onzas, XII esterlins et meyo, de que recibí de Michelet des Mares XI nobles Dengletierra, et de Johan le Roux X nobles, montan XXI noble, comprando III nobles por una onza doro: montan los nobles V onzas, V esterlins. Assí debe el dicto Johan XII esterlins et meyo doro, valen VII florins et meyo.

Item fezo un colar de plata dorado por Meser Martin Dayuar, porque el Rey habia tomado el suyo, et dado á un Cavaillero de Henant, et costa el dicto colar en plata, oro, et fayzon, IX florins.

Item fezo un otro colar de plata por Jaquemin Loiz, porque el Rey avia dado el suyo á un Escudero que era con el dicto Cavaillero de Henant, et costa el dicto colar, que pesa VII onzas, valen VII florins et meyo, et IX sueldos, et por fazon V florins et meyo: monta este colar XIII florins, IX sueldos.

Item, por adobar un firmail doro de Lecumberry, por oro et fazon III florins, et por dos perlas puestas en el dicto formail et por oro, I florin.

Suma de todo lo que es debido al dicto Johan XXVI florins, IX sueldos.

Et eil debe del oro sobredicto XXIII florins, VI sueldos.

Así li son debidos aquí III florins, III sueldos.

Kárlos, por la gracia de Dios, Rey de Navarra, et Conte Deureux. A nuestros amados et fielles las gentes Oidores de nuestros Comptos et Thesorero salut. Nos vos mandamos que la suma de III florines Daragon, et III sueldos fuertes, que Johan le Roux cometido al fecho de nuestra Cambra á los dineros, á dados et pagados de nuestro mandamiento de boca á Johan Flori nuestro argentero, los qualles li eran debidos por el Compto contenido de suso, vos recibades en Compto al dicto Johan le Roux, et rebatades de sus receptas por testimonio destas presentes tan solament. Dat en Olit

11^o día de Mayo layno M CCC LXXXII^o = Por el Rey = P. Deguirior.

Es original. Caxon 63, número 34.

E S C R I T U R A O I V .

Junio 17, año de 1392.

Kárlos, por la gracia de Dios, Rey de Navarra, Conte Deureux. A nuestro amado et fiel Tesorero García Lopiz de Lizasoain salut. Nos sommos tenido á Johan Conchs, Cambiador, por un marco et medio doro, delibrado á Johan Garvain nuestro argentero, ultra de VI onzas doro, comprado Darnaut Caritat, Cambiador de Pomplona, por nos facer un coillar de nuestra devisa á Castaynnas, de que el dicto argentero comptará, en el quoyal marco et medio doro ay LXVIII ducaz, que costan á XXXVI sueldos pieza, valen CXXII libras, VIII sueldos. Item XXIX doblas de Castella cruzadas, á quootro por VII florines, valen L florines, III quars, et por Florin XXV sueldos VI dineros, valen LXIII libras, XIII sueldos, I dinero, obulo. Montan cient ochanta siete libras, dos sueldos, un dinero, obulo, gros por dos sueldos. Si vos mandamos que la dicta suma dedes et paguedes al dicho Johan Conchs de qualesquiera vuestras receptas ordinarias ó extraordinarias, et á nuestros bien amados et fieles las gentes Oidores de nuestros Comptos mandamos que las dichas ^{XX} CIII VII libras, II sueldos, un dinero, obulo, vos reciban en compto, et rebatan de vuestras dictas receptas. Por testimonio destas presentes, con el recognoscimiento, que del dicto Johan recibredes sobre esto. Dat en Sanguesa xvii día de Junio layno M C C C L X X X I I . Por el Rey. J. Descluse =

Es original. Caxon 63, número 48.

Kárlos, por la gracia de Dios, Rey de Navarra, Conte Deureux. A nuestro bien amado et fiel Tesorero García Lopiz de Lizasoain salut. Nos somos tenido á Arnaut Caritat, Cambiador de Pomplona, por VI onzas doro, puestos en un coillar de nuestro devis, por Johan nuestro argentero, ultra de on marco et meyo doro comprado de Johan Conchs, en las quoyales VI onzas doro habia XVI francos viejos, que costan á XXXVIII sueldos, III dineros pieza, vallen XXX libras, XII sueldos. Item XXX Ducat et I lieupart doro, que costan á XXXVI pieza, valen LV libras, XVI sueldos. Item III doblas de las viejas, que costan á XLIII sueldos, VII dineros, obulo pieza, valen VI libras, XIII sueldos, X dineros, obulo: montan novanta tres libras, I sueldo, X dineros, obulo, fuertes. Si vos mandamos que la dicta suma dedes et paguedes al dicto Arnalt, et á nuestros amados et fientes las gentes Oidores de nuestros Comptos, que las dictas ^{XX} III XIII libras, I sueldo, X dineros, obulo, rebaten en vuestros Comptos, et dedugan de vuestras receptas. Por testimonio destas presentes et quitamient tan solament, sin facer alguna dificultad. Dat en Sanguesa el xvii día de Junio layno mil CCC LXXXII = Por el Rey = J. Descluse.

ESCRITURA VI.

4 de Julio, año de 1392.

Kárlos, por la gracia de Dios, Rey de Navarra, Conte Deureux, á nuestros bien amados et fieles las gentes, Oidores de nuestros Comptos, salut: nuestro bien amado et fiel Thesorero García Lopiz de Lizasoain, ha dado et delibrado á nos et á los otros de yuso escritos, por nuestro mandamiento á eil fecho de boca por las causas de yuso contenidas, á cada uno las partidas et quonantías que se siguen:

Primo, á nos para poner en nuestros cofres xxiii° xxiiii° et xxv° día de Junio del año de LXXXII los vi° florines que Azac Alborge, Judío de nuestra Ciudad de Pomplona, ha pagado del primer plazo de la composicion, por nos con eill fecha, es á saber: en CXXXI franc, á XXXVIII sueldos pieza, vallen ii° XLVIII libras, XVIII sueldos. En LXXII doblas Marroquinas, á XLIII sueldos pieza, valen CLIII libras, XVI sueldos. En LXXVI escudos de Tollosa á XLII sueldos pieza, valen CLIX libras, XII sueldos. En dos doblas Castellanas et dos escudos vieios á XLIII sueldos pieza, valen VIII libras, XVI sueldos. En V florines de Lombardia á XXX sueldos pieza, valen VII libras, X sueldos. Montan con III sueldos mas, que el dicho nuestro Thesorero nos dió, v° LXIX libras, XVI sueldos, que valen á florines, contando XXVI sueldos por I florin, iiii° XLVI florines. Item mas, nos dió et delibró CLIII florines fechos, que montan los dichos vi° florines que al dicho precio de XXVI sueldos por florin, valen vii° XXX III libras.

A nos semblavement para poner en los dichos nuestro cofres xxiiii° día del dicto mes de Junio los vi° florines, que los de nuestra Villa de Caseda han pagado del primer plazo de la composicion por nos con eillos fecha, es á saber: en ii° xxvi francos á XXXVIII sueldos pieza, valen iiii° xxix libras, VIII sueldos. En VIII doblas Marroquinas á XLIII sueldos pieza, valen XVII libras, III sueldos, montan iiii° XLVI libras, XII sueldos, que valen á florines, contando al dicto precio de XXVI sueldos por florin, iii° XLIII florines et meyo, et XII dineros. Et mas en florines fechos ii° LVI florines et meyo, montan los dichos vi° florines, et XII dineros mas que valen al dicto precio de XXVI sueldos por florin, vii° XXX III libras, XII dineros.

A nuestro bien amado Alcalde de la nuestra Cort Mosen Lorenz de Reta, por facer las expensas deil de Lope García Darvizu, Escudero, Comisarios, et del Notario, embiados por nos á declarar et sentenciar los debates que son entre los terminos de Navarra et Castilla de part de Guipuzcoa et Alava, con Bertran de Loyolla, Escudero, Comisario puesto por el Rey de Castilla, nuestro hermano, ensemble xxvi° día de Junio, LX florines, que á XXV sueldos pieza valen LXXV libras.

A Marico Damezqueta, servidera de Lancelot, por su soldada et vestidos del dia et fiesta de San Joan Baptista año, LXXX ata el dia et fiesta de San Joan Baptista, año nonagésimosegundo, que son dos aynos, por cadayno por todo VI florines, montan XII florines, que á XXV sueldos, VI dineros pieza, valen XV libras, VI sueldos.

A nos por facer nuestros placeres de los dineros de la bendicion del pan de Mo-

sen Leonel, ^oiii día de Julio, XXXIX libras.

A nos semblablement en el ^oiii día de Jullio, por poner en los dictos nuestros cofres del rest del primer ^{XX}iiii vi florines, á XXVI sueldos pieza, valen CXI libras, XVI sueldos.

Que montan las sobredictas partidas dizeochocientas una libra, tres sueldos gros, en II sueldos. Si vos mandamos que al dicto nuestro Thesorero, recibades en conto la dicta suma de ^Cxviii i libra, III sueldos, et rebatades de sus receptas por testimonio de las presentes, et recognoscimientos de los dictos Mosen Lorenz et Marico, tan solament sin alguna dificultat. Dat en Pomplona IIII día de Jullio, laynno de gracia mil CCC novanta et dos = Por el Rey: J. le Roux.

Es original, caxon 63, número 52.

ESCRITURA VII.

Agosto 13, año 1392.

Rárlos, por la gracia de Dios, Rey de Navarra, Conte Deureux, á nuestros bien amados et fieles las gentes, Oidores de nuestros Comptos, salut. Nuestro bien amado et fiel Thesorero García Lopez de Lizasoain, ha dado et delibrado por nuestro mandamiento aeil fecho de boca, á los de yuso escriptos, por las causas de suyo contenidas, á cada uno las partidas et quoantías que se sieguen, es á saber:

A Martin Periz Desteilla, Maestro Mazoncro de nuestras obras, por facer las expensas deill et de los otros Maestros Mazoneros que fuéron con eill á mirar et visitar la torr et fortaleza de Leyza XXI día de Jullio LXXXXII, C sueldos.

A nos para poner en nuestros cofres XXIII día de Jullio, ^{XX}vii v libras, VII sueldos, es á saber en CIIII florines et meyo, á XXVI sueldos pieza, et en V franquos, á XXXVIII sueldos pieza, montan las dichas ^{XX}vii v libras, VII sueldos.

A nos semblablement para poner en los dichos nuestros cofres ^oxxv día de Jullio, ^Cii ^{XX}iiii xvii libras, XIII sueldos, es á saber en XXVIII doblas marroquinas á XLIII sueldos pieza, en V escudos de Tolosa, á XLII sueldos pieza, un noble de la E en XLIII sueldos, una corona de Navarra en XXXIII sueldos, en XLIX franquos, á XXXVIII sueldos pieza, et en C florines, á XXVI sueldos pieza, montan las dichas ^Cii ^{XX}iiii xvii libras, XIII sueldos.

A Johan Garuayn, nuestro Argentero, para comprar XVII escudos vieios por facer un coyllar de fin oro para nos, ^oxxvii día de Jullio, los quoaes compró el dicho Johan Garuayn, á XLIII sueldos pieza, vallen XXXVII libras, VIII sueldos.

A Arnal Caritat, Cambiador de nuestra Cibdat de Pomplona, por tres onzas et meya de perlas grosas, á XXX florines la onza, et por una onza de otras perlas menudas X florines, montan CXV florines, las quoaes nos avemos fecho comprar deill para nos primero dia Dagosto, vallen á XXVI sueldos pieza CXLIX libras, X sueldos:

Que montan las sobredichas partidas ochocientas veinte quoaatro libras, nueve sueldos, seis dineros, gros en dos sueldos. Si vos mandamos que las dichas ^Cviii ^{XXIII} libras, IX sueldos, VI dineros, recibades en compto al dicho nuestro Thesorero, et rebatades de quoaesquiere sus receptes, por testimonio de las presentes, et recognos-

cimiento de Martin Periz de Desteilla tan solament, sin le poner dificultad nin embargo alguno. Dat en Pomplona el xiii^o dia Dagosto laynno de gracia MCCC novanta et dos. Por el Rey = J. Descluse.

Es original, caxon 63, número 62.

ESCRITURA VIII.

Julio 5 de 1393.

Kárlos, por la gracia de Dios, Rey de Navarra, Conte Deureux, á nuestro amado et fiel Tesorero García Lopiz de Lizasoain, salud. Nos somos tenido al testament de nuestro amado et fiel Cabaillero et Cambellén qui fué Mosen Pierres de Lasaga, aquí Dios perdone, en las somas de monedas doró qui se siguen, las quoa- lles por nuestra necesidat nos avemos tomado de las manos de Michelet dez Mares, Urtungo de Sorhaburu, et Sanchis de Lasaga, cometidos et ordenados executores del testament del dicto Meser Pierres, et puestos devers nos. Son á saber CXXX francos, XVIII escudos de Tolosa, et C doblas marroquinas que abia tenido encomien- da Johan de Conches, Cambiador de Pomplona: por franco segun su precio XXXVIII sueldos, por escudo de Tolosa XLII sueldos, por dobla marroquina XLIII sueldos, montan quootrecientos novante nueve libras, sece sueldos, gros en dos sueldos. Si vos mandamos que la dicta suma de moneda dedes et paguedes á los sobredictos Michelet, Urtungo, et Sanchis, ó á los dos deillos seiendo el dicto Michelet el uno. Et á nues- tros amados et fielles las gentes, Oidores de nuestros Comptos, que las dictas ^{C XX} IIII IIII XIX libras, XVI sueldos, revaten de vuestros Comptos et dedugan de vuestras receptas. Por testimonio destas presentas con quitanza del dicto Michelet et de los dictos Ur- tungo, et Sanchiz, ó el uno deillos, ó otro Procurador por él tan solament. Da- tum en Pomplona el v^o dia de Jullio laynno mil CCC LXXXIII = Charles, por el Rey. J. Ceilludo.

Es original firmada por el Rey, caxon 69, núm. 27.

ESCRITURA IX.

Julio 21 de 1393.

Kárlos, por la gracia de Dios, Rey de Navarra, Conte Deureux, fazemos saber á todos que nos reconocemos deber et somos tenido de pagar et render al testament et bienes de nuestro bien amado et fiel Cabaillero et Camberlan Mosen Pes de Lac- saga, qui fué, aquí Dios perdone, por las partidas de moneda doró que se siguen, que solia tener en comandá ó goarda Andreo Daldaz mercadero. La quoa moneda, nos, por nuestra necesidat, avemos tomado et puesta debers nos en nuestros cofres de la mano et poder de Michelez Dezmares, cometido por nos, et de Urtungo de Sorhaburu, et San- chiz de Laxaga con el dicto Michelet, executores cabezalleros del testament et codici- llo del dicto Mosen Pes, la quoa dicta moneda ha rendido el dicto Andreo, et li han rendido su obliganza, que eill habia fecho sobre esto al dicto Mosen Pes, et en ultra

dar su quitamiento. Son á saber docientas sixanta et dos doblas Marroquinas doro, comptadas á libras, como vallen á XLIII sueldos, vallen ^C LXIII libras, VI sueldos. Item ochanta et tres doblas cruzadas et de la he et escudos vieios de Francia, comptados á razon de IIII doblas por VII florines Daragon, et por florin XXVI sueldos, que viene por dobla á XLV sueldos, VI dineros pieza, valen ^{XX} ^{IX} VIII libras, XVI sueldos, VI dineros. Item, cincoanta nueve escudos de Tholosa comptados á XLII sueldos pieza, valen ^{XX} ^{VI} III libras, XVIII sueldos. Item, treinta et tres francos, comptados á XXXVIII sueldos pieza, vallen LXII libras, XIII sueldos. Item, cient ochanta cinco florines Daragon, comptados á XXVI sueldos pieza, valen ^C II XL libras, X sueldos. Item, quoaranta ocho florines del Papa corrientes, comptados á XXIX sueldos pieza, valen LXIX libras, XII sueldos. Montan estas partidas mil docientas quoaranta ocho libras, seze sueldos, seis dineros fuertes, el gros de Navarra por dos sueldos. La quoyal suma, nos prometemos et nos obligamos de las render et pagar bien et lealment para el dia et fiesta de Sant Miguel, primero venient á los sobredictos cabezaleros, ó al mostrador de las presentes por eillos, sin falta nin escusacion alguna, á fin que el dicto testament sea brevement complescido; en testimonio desto avemos signado las presentes de nuestra mano, et fecho sellar de nuestro Sieillo secreto, en ausencia del otro. Dat en Pomplona el XXI dia de Jullio laynno de gracia mil trecientos novanta et tres=Charles=Por el Rey. P. deguirior=

Es original, caxon 69, número 30.

ESCRITURA IX.

Julio 5 de 1393.

Razon de las monedas extrangeras que compró el Rey de Navarra Don Carlos III, llamado el Noble, para su diversion en el año 1393.

Partidas de XLVI piezas de oro de diversos cuñios que el Rey fizo triar por su placer de los dineros de sus cofres, et metre á part, el XIII dia de Septiembre laynno mil cccclxxxiii, registrados en el libro de los dictos cofres de la ayuda de los LXXXV florines por Johan Ceilludo, Secretario del Rey, et contiene cada pieza doro el precio porque fuéron tomados en pagamento.

Primo, I escudo doro de Tholosa. XLII sueldos.
 Item, I corona de Navarra. XXXVI sueldos.
 Item, I dobla de Castieilla del Rey Don Alfonso. XLIII sueldos.
 Item, I fort de Guyenne á pic. XXXVIII sueldos.
 Item, I noble de la nau Ingles. IIII libras.
 Item, I Marroquin. XLIII sueldos.
 Item, I escut del Duc Aubert. XLII sueldos.
 Item, I doble de Castieilla del Rey Petro á la cabeza. XLIII sueldos.
 Item, I aynelet doro viejo de Francia. XXXVIII sueldos.
 Item, I Lyon de Castieilla del Rey Alfonso. XLIII sueldos.
 Item, I franco del Rey Johan de Francia á cabaillo. XXXVIII sueldos.

Item,